CONTRATO PARA LA PROVISION DE SERVICIOS GASTRONOMICOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION.

Entre **MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION**, domiciliada en la calle Mcal. Estigarribia esq. Padre Kreusser, República del Paraguay, representada para este acto por el **INTENDENTE MUNICIPAL Don ALFREDO LUIS YD SANCHEZ** y refrendado por la **SECRETARIA MUNICIPAL ABOG. MARIA TERESA DEL PUERTO FARIÑA,** denominada en adelante la **CONTRATANTE,** por una parte, y, por la otra, la Empresa **FORTALEZA EMPRENDIMIENTOS,** domiciliada en Independencia Nacional 748 c/ Jorge Memmel de la Ciudad de Encarnación, República del Paraguay, representada para este acto por el **SEÑOR CARLOS ATILIO CARLSON CAPLI,** con Cédula de Identidad N° 4.119.457, denominada en adelante EL **PROVEEDOR,** denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "**CONTRATO PARA LA PROVISION DE SERVICIOS GASTRONOMICOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

EL PROVEEDOR se obliga a proveer los productos conforme a las especificaciones técnicas y a la oferta presentada por la empresa en la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 14/2017 PARA LA PROVISION DE SERVICIOS GASTRONOMICOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION,** adjudicado por **Resolución Nº 1.599/2017** de fecha 11 de mayo de 2017 dictada por el Ejecutivo Municipal. ---------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del contrato, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente. Siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en la Carta de Invitación. ----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en la partida 280-30-01 conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 331.152. ----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACION DIRECTA N° 14/2017 PARA LA PROVISION DE SERVICIOS GASTRONÓMICOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION,** convocado por la **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN**. ----------

FORTALEZA
Emprendimientos
Cel. 0985 968 678
Encarnación - Paraguay

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN
INTENDENCIA

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS

LOTE NRO: 1 - LOTE N° 1 SERVICIO DE COFFEE BREAK Y PROVISION DE BOCADITOS PARA REUNIONES, CURSOS O EVENTOS						EMPRESA FORTALEZA EMPRENDIMIENTOS DE CARLOS ATILIO CARLSON CAPLI
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario
1	90101603-003	Bocaditos Salados por 100 unidades	Unidad	UNIDAD	1	94.500
2	90101603-004	Bocaditos dulces por 100 unidades	Unidad	UNIDAD	1	94.500
3	90101603-007	Provisión de torta para ocasiones especiales por kilo	Unidad	UNIDAD	1	44.500
4	90101603-037	Chipita por 1 kilo	Unidad	UNIDAD	1	23.450
5	90101603-003	Mbeyu	Unidad	UNIDAD	1	2.220
6	90101603-003	Mesa de quesos y jamones	Unidad	UNIDAD	1	475.000
7	90101603-019	Jugo Natural de frutas por jarra de un litro	Unidad	UNIDAD	1	20.000
8	90101603-022	Café por litro	Unidad	UNIDAD	1	15.000
9	90101603-018	Cocido negro por 1 litro	Unidad	UNIDAD	1	15.000
10	90101603-004	Sobrecitos de azúcar y edulcorante de 0,8 a 1 gramo, por 50 unidades	Unidad	UNIDAD	1	845
11	90101603-002	Menú del tipo económico	Unidad	UNIDAD	1	13.480
12	90101603-001	Buffet	Unidad	UNIDAD	1	48.350
					Sumatoria Total de Precios Unitarios	846.845

LOTE N° 2 PROVISION DE BEBIDAS FRIAS: GASEOSAS Y NO GASEOSAS Y OTROS						EMPRESA FORTALEZA EMPRENDIMIENTOS DE CARLOS ATILIO CARLSON CAPLI
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario
1	90101603-031	Agua mineral pequeña 500 cc (sin gas)	Unidad	UNIDAD	1	4.850
2	90101603-031	Agua mineral pequeña 500 cc (con gas)	Unidad	UNIDAD	1	4.850
3	90101603-031	Agua mineral grande 2 litros	Unidad	UNIDAD	1	5.850
4	90101603-019	Gaseosa pequeña 500 ml	Unidad	UNIDAD	1	5.850
5	90101603-019	Gaseosa grande 2 litros	Unidad	UNIDAD	1	9.990
6	90101603-023	Hielo en cubos por bolsita de 2,8 a 3 kg c/u	Unidad	UNIDAD	1	5.850
7	90101603-023	Hielo en cubos por bolsa grande de 12 kg c/u	Unidad	UNIDAD	1	14.850
					Sumatoria Total de Precios Unitarios	52.090

El monto del presente contrato asciende para el **LOTE N° 1** conforme a la sumatoria de precios unitarios ofertados de Gs. 846.845 (ochocientos cuarenta seis mil ochocientos cuarenta y cinco guaraníes) a través de **CONTRATO ABIERTO** por montos mínimo y máximo, siendo el monto mínimo de Gs. 30.000.000 (treinta millones de guaraníes) y el monto máximo de Gs. 60.000.000 (sesenta millones de guaraníes); y el **LOTE N° 2** conforme a la sumatoria de precios unitarios ofertados de Gs. 52.090 (cincuenta y dos mil noventa guaraníes) a través de **CONTRATO ABIERTO** siendo el monto mínimo de Gs. 10.000.000 (diez millones de guaraníes) y el monto máximo de Gs. 20.000.000 (veinte millones de guaraníes).

FORTALEZA Emprendimientos Cel. 0985 969 678 Encarnación - Paraguay

Secretaría General

INTENDENCIA

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. ----------
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). -------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones. ----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación. ----------

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la **UNIDAD DE COMPRAS** quien velará por el cumplimiento de las especificaciones técnicas, plazos de entrega y precios unitarios de la presente contratación. ----------

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 (diez) % del monto total del contrato. ----------

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03. ----------

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la 3ra. Circunscripción Judicial con sede en la Ciudad de Encarnación, República del Paraguay. ----------

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. *"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se*

FORTALEZA Emprendimientos
Cel. 0985 969 678
Encarnación - Paraguay

aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato". ----------
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay. –

EN TESTIMONO de conformidad se suscriben 5 (cinco) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Encarnación, República del Paraguay a los 11 días del mes de mayo del año 2017. ----------

Abog. María Teresa Del Puerto F.
Secretaria General

Don Alfredo Luis Yd Sánchez
Intendente Municipal

FORTALEZA
Emprendimientos
Cel. 0985 969 678
Encarnación - Paraguay

Carlos Atilio Carlson Capli
Representante Legal
Empresa Fortaleza Emprendimientos